Expediente: **369/12**
Carátula: **SOSA JUAN CARLOS C/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **16/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PERSEGUINO, JUAN CARLOS-PERITO POR DERECHO PROPIO
20224146427 - SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD - SI.PRO.SA., -DEMANDADO
20137842778 - SOSA, JUAN CARLOS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 369/12

H105021497775

JUICIO: SOSA JUAN CARLOS c/ SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -SI.PRO.SA.- s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL. EXPTE. N° 369/12

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2023.-

I) Téngase presente la solicitud de detracción de honorarios del perito médico Perseguino, la cual deberá realizarse -en caso de corresponder- del capital resultante a abonar a la parte actora una vez firme la planilla ordenada en la sentencia definitiva.

II) Al pedido de regulación de honorarios, dado que nos encontramos frente a un juicio con monto, en virtud de la pretensión entablada en la demanda y, consecuentemente, al no existir a la fecha una base cierta de liquidación de la condena dictada en autos, siendo éste un requisito indispensable para la determinación de los honorarios de todos los profesionales intervinientes en marras, cabe concluir que corresponde diferir la regulación peticionada hasta tanto exista una base económica cierta para ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 5.480. MEB

Actuación firmada en fecha 15/12/2023

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.